

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	Dña. Elisa I. Martínez Gámez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Cristóbal Quesada Ortega	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 146/18. PROYECTO DE ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL PARA EL TRASLADO DE LA OFICINA DE TURISMO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 31 de julio de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar remitiendo para la adecuación de las instalaciones del palacio municipal para el traslado de la oficina de turismo en la plaza de España s/n de esta ciudad, promovida por el Ayuntamiento de Andújar.
- Con fecha 9 de octubre de 2018 tiene salida informe de esta Delegación Territorial dónde se ha acordado practicar el trámite de audiencia, dirigido al Ayuntamiento de Andújar, en el que se transcribe informe emitido

por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 03/10/18, mediante el cual se recomienda adaptación del proyecto de adecuación, debiendo buscar otras soluciones que se integren mejor en el edificio.

• Con fecha 19 de febrero de 2019 tiene entrada en esta Delegación, en contestación al trámite de audiencia, nuevo proyecto donde se recogen las actuaciones que se pretenden realizar.

Análisis de la nueva documentación

Entre la documentación presentada, se encuentra:

- Proyecto Básico y de Ejecución de reforma para cambio de uso de las dependencias de la policía local en el edificio del Ayuntamiento para Oficina de Turismo de Andújar.

Objeto del informe

El objeto de este expediente es informar sobre las obras de adecuación de las instalaciones del palacio municipal para el traslado de la oficina de turismo a éste. El citado Palacio Municipal se encuentra inscrito como BIC por el decreto 32/2009, de 10 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, como Palacio Municipal de Andújar (Jaén). Además, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Andújar (Declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Conjunto Histórico, por Decreto 204/2007, 10 de julio).

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble declarado B.I.C.

Tramitación del informe

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Tipo de actuación

La actuación propuesta consiste en la adecuación de las instalaciones del palacio municipal para el traslado de la oficina de turismo situado en la Plaza de España s/n de Andújar.

VALORACIÓN

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, concretamente en la zona centro del Conjunto Histórico de Andújar. El inmueble objeto de este informe está situado en un suelo calificado por el Plan General como Urbano, Ordenanza 7 (equipamiento y servicios públicos) con el uso público-administrativo. Está incluido en el Catálogo con la identificación I-12, con nivel de Protección Integral.

Según se plantea en la documentación técnica aportada, se pretende trasladar la Oficina Municipal de Turismo de Andújar, actualmente situada en la planta baja de la Torre del Reloj en una superficie de 25 m², al espacio que actualmente alberga la Comisaría de la Policía Local de 116,94 m², sin contar el espacio expositivo en el patio de unos 85,70 m², en el actual Ayuntamiento de Andújar conocido como la antigua Casa de Comedias.

Las obras que se plantean siguen un orden de dos actuaciones complementarias, que comienzan con la cubrición del patio y la adecuación del espacio del Ayuntamiento para "Oficina de turismo" en la actuales dependencias de la Policía Local. Con estas actuaciones se pretenden, por un lado, darle un uso temporal de

paneles de exposición de la Oficina de Turismo en el patio, y por otro lado, mejorar la funcionalidad y los servicios que desde esta oficina se puedan dar.

La cubrición de este patio es uno de los aspectos fundamentales de la actuación. Se ha decidido colocar una cubierta a cuatro aguas, sujeta con estructura metálica y material de acabado de vidrio. Esta cumbrera estará elevada permitiendo la ventilación del patio. Con esta intervención se evitará en el patio la entrada de agua en los días de lluvia, evitando el peligro de caídas que existe actualmente cuando el suelo está mojado.

ACUERDO

La nueva funcionalidad planteada en el patio, sala de exposiciones temporal, se considera justificada con la intervención, al tratarse de un espacio de desahogo y expansión del edificio, de uso y disfrute para el visitante. Por otro lado, los materiales empleados en la cubrición, son de mejor calidad a los planteados inicialmente, por lo que se consideran más respetuosos con el entorno y en consonancia con el edificio.

Por lo tanto, se informa FAVORABLE la actuación propuesta. No obstante, y a modo de recomendación, mantenido el uso en el patio y los materiales empleados en la cubrición, se recomienda el estudio de otra cubrición mediante "techos móviles", con el objeto de no modificar la volumetría del edificio, en sección de patio, y contar con la posibilidad en momentos deseados, de la apertura a cielo abierto.

2º- BAEZA. Expediente 41/19. PROYECTO DE ASFALTADO DEL APARCAMIENTO PUBLICO DEL CARMEN DE BURGOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA - URBANISMO Y OBRAS.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Baeza remitiendo Proyecto de aparcamiento público en terrenos del Carmen de Burgos, Plaza Palacio nº7 de Baeza.

Análisis de la documentación.

Se aporta escrito de la oficina de obras del Ayuntamiento de Baeza (Nº Exp. 41/19) en el que consta:

- Memoria valorada para asfaltado del aparcamiento público Carmen de Burgos de Baeza (Jaén).
- Anexo fotográfico.
- Informe técnico municipal emitido al respecto.

Consta como antecedente el expediente 270/16 denominado de igual modo que ya contó con la "Resolución favorable de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos sobre solicitud de autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía".

Objeto del informe.

El inmueble denominado Palacio Episcopal de Baeza está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz; los terrenos donde se pretende actuar se sitúan dentro de la delimitación de la parcela catastral 9150005VH5095S0001IX afectada en su totalidad por la inscripción de Catalogación General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La muralla de Baeza está declarada Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Cualquier cambio o modificación que se pretenda realizar en el entorno del BIC necesitará la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Antiguo Palacio Episcopal de Baeza y las ruinas de la Iglesia de San Juan Bautista están incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según la Disposición Adicional Sexta de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía con el régimen de protección establecido para la categoría de Catalogación General.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

VALORACIÓN

La actuación propuesta consiste en la adecuación de un espacio libre del antiguo Palacio Episcopal para aparcamiento público.

En el siglo XV ya hay constancia de que existía una casa del Obispo cercana a la Catedral, levantándose siglos más tarde el conocido Palacio de los Obispos que estuvo en uso durante los siglos XV, XVI y XVII.

En 1861 la Iglesia cedió al Ayuntamiento en "Sesión perpetua" el Palacio Episcopal, posteriormente se convertiría en "Depósito de Instrucción y Cuartel de Caballería de San Andrés", para lo cual hubo que readaptar la construcción existente, aunque por parte del Cabildo Municipal se pidió que para tal fin fuese "necesario la conservación y reparación del Palacio". En 1867 hacen un proyecto para una caballeriza en el mismo muro de la iglesia románica de San Juan Bautista.

Con posterioridad el Palacio comenzó a tener diferentes usos y transformaciones: residencia, colegio o reformatorio de una orden femenina y desde 1991 es el Centro de Formación Feminista "Carmen de Burgos" dependiente de la Junta de Andalucía.

La fundación Carmen de Burgos se compone de tres zonas diferenciadas: el edificio, los jardines y un espacio libre que ocupaba un edificio destinado para centro de adultos. La actuación se desarrolla en este último espacio donde se ubican las instalaciones del edificio y presenta conexión con la calle Jurado, permitiendo el acceso de vehículos. En la actualidad los terrenos se muestran vacíos, a excepción de los elementos de cimentación del anterior centro de adultos y una zona de aglomerado de hormigón. La parcela se encuentra cercada por un muro de mampostería.

El aparcamiento se propone con el fin de descongestionar el tráfico existente en torno a la Catedral y crear una zona de aparcamiento para los visitantes del Conjunto Histórico. Se proponen las siguientes obras:

- Ejecución de pavimentación de aparcamiento, mediante el empleo de piedra de machaqueo compactada sobre el terreno natural.
- Cerramiento perimetral, con conexión peatonal a la Fundación Carmen de Burgos.
- Ejecución de instalación de alumbrado público.

La ejecución de un aparcamiento en superficie en los espacios libres del inmueble no supone un menoscabo ni interfiere en los valores del bien de Catalogación General ni con el BIC de la Muralla urbana de Baeza. Se sitúa en la periferia por lo que no interfiere en el tráfico intramuros. Se accede por una puerta existente en el muro de cerramiento de la C/ Jurado.

Según la documentación gráfica y las mediciones del proyecto, las obras a realizar conllevan la afección al subsuelo de la parcela donde se actúa, por lo que se deberá realizar una actividad arqueológica consistente en un control de movimiento de tierras. Se propone esta actividad ya que el tipo de afección al subsuelo no soporta una actividad consistente en una excavación arqueológica.

Según la Normativa Vigente en el P.G.O.U. de Baeza, la parcela se encuentra incluida como bien protegido, jardín de interés patrimonial (ficha J-27) y el edificio está situado en entorno de BIC. Se encuentra situado en el suelo clasificado como Urbano, con uso dotacional- Equipamiento e Instalaciones Especiales. Se encuentra situado dentro del PEPRI, y es un edificio catalogado I-BIC (ficha de catálogo nº 11) con grado de protección integral. Conforme a este tipo de protección y el art. 13.19 del PGOU Histórico de Baeza, en estos terrenos de cautela arqueológica se tendrán que realizar la pertinente cautela arqueológica. Se plantea la retirada de arbustos existentes, manteniéndose los árboles de mayor porte situados en medio de la parcela de actuación. Por ello será necesario la realización de una excavación mediante control de movimientos de tierra.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134) y el Decreto 379/2009 que lo modifica.

ACUERDO

Se informa FAVORABLE la presente actuación con el condicionante de la realización de la actividad arqueológica.

3º- PORCUNA. Expediente 51/19. PROYECTO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA - AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 4 de Junio de 2018 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficina de la Gerencia de Urbanismo de Jaén solicitando informe a la "Modificación Puntual del PGOU de Porcuna en sus artículos 174. c) y d) y 205. 3". Se le solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.4º de la LOUA, la emisión en el plazo de tres meses del Informe al documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Porcuna en sus artículos 174. c) y d) y 205. 3".

-La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, emitió informe en sesión celebrada el día 07/08/18, introduciendo correcciones al texto planteado.

- Con fecha 13 de marzo de 2019 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén, certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional de la Modificación del PGOU, arts. 174 c) y 205.1, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Porcuna el 8 de marzo de 2019. Para continuar con la tramitación del instrumento de planeamiento es necesario verificar el contenido de los informes sectoriales vinculantes emitidos en la fase de Aprobación Inicial, que fueron los siguientes: vías pecuarias, aguas y cultura.

- Con fecha 20 de marzo de 2019 la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Jaén remite el documento técnico aprobado provisionalmente para verificar el contenido del informe sectorial vinculante emitido en la fase de Aprobación Inicial relativo a Cultura, respecto al aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Porcuna. Ahora bien, como la documentación no estaba completa (ya que el documento técnico no estaba debidamente diligenciado), el plazo para emisión de informe por las Administraciones sectoriales afectadas (vías pecuarias, aguas y cultura) no empezaba a correr, pero fue adelantado al Servicio de Bienes Culturales a fin de ir trabajando sobre él.

- Con fecha 8 de abril de 2019 la secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Jaén comunica que la documentación requerida al Ayuntamiento de Porcuna en relación con el instrumento de planeamiento urbanístico reseñado más abajo, tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico y Cultura el día 29 de marzo. Así pues, la documentación ya estaba completa, siendo necesario verificar el contenido de lo aprobado provisionalmente con las correcciones introducidas a la aprobación provisional.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

-Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual de Porcuna en sus artículos 174. c) y d) y 205. 3.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del expediente es la Modificación del instrumento de planeamiento urbanístico PGOU de Porcuna en sus artículos 174. c) y d) y 205. 3.

COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME

Conforme al artículo 29. apartado 4 y siguientes de la Ley 14/ 2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), corresponde a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico informar preceptivamente los planes urbanísticos que afectan a bienes inscritos en el CGPHA.

La competencia para la emisión del informe preceptivo corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, conforme al artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 27 del mismo Decreto.

Ahora bien, en virtud de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, apartado primero, punto once, la persona titular de la Delegación competente en materia de patrimonio histórico es competente para emitir este Informe.

Este informe es tratado en Sesión de Ponencia Técnica.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

- CGPHA. Decreto 109/ 2014 de 1 de Julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna, provincia de Jaén.

- PGOU 2014 de Porcuna. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Porcuna lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de Julio de 2014. La Normativa Urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 11 de Noviembre de 2014.

- Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

- LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Artículo 29. 4: Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre Bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de Ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de Ordenación Urbanística o de Planes o Programas Sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.

- Artículo 29. 5: Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable.

-

- Ley 16/ 1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En el Anexo Normas Medioambientales, en el apartado a) Medidas Protectoras y Correctoras, relativas al planeamiento propuesto, existe un punto 24 relativo a la Protección del Patrimonio Histórico, que decía en la primera propuesta (Aprobación Inicial):

“24. Antes del comienzo de las obras de la nueva edificación se llevará a cabo prospección arqueológica superficial, la cual deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Jaén, debiendo seguirse las indicaciones al respecto”.

CONSIDERACIONES INICIALES (Expediente 128/18 CPPH)

Obviamente, este punto desconocía la Normativa del Decreto 109/ 2014 de 1 de Julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna, Jaén, que impone una zonificación arqueológica a toda la ciudad y su entorno, proponiendo cinco grados de protección cuyos ámbitos se delimitan en la cartografía anexa a este Decreto. Y así se hizo observar en el Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 07/08/2018.

SEGUNDA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

El punto 24 sobre Protección del Patrimonio Histórico del ANEXO Normas Medio ambientales, de la segunda propuesta (Aprobación provisional) indica lo siguiente:

Se iniciará un procedimiento de autorización de actividad arqueológica que deberá ser resuelto por la Delegación Territorial de Cultura Turismo y Deporte, atendiendo a lo dispuesto en las instrucciones particulares del Decreto 109/2014, de 1 de julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, “varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna (Jaén)

El citado artículo copia literalmente el párrafo del acuerdo del primer informe de la CPPH que, obviamente, no se redacta como articulado de un plan, y se aprecian inconsistencias, como la mención a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (anterior denominación de la Delegación competente en materia de patrimonio histórico), en vez de a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y deja sin aclarar quién iniciará el procedimiento.

CONSIDERACIONES FINALES:

En el punto 1. 2 de las Instrucciones Particulares del Decreto 109/ 2014, de 1 de Julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, “varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna, Jaén”, indica que “Todas las actuaciones, tanto las obras mayores como las menores y las no sometidas a licencia, que afecten al subsuelo y a edificios, estructuras o elementos patrimoniales emergentes están sujetas a la previa autorización de la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico”.

No obstante cabe matizar que la autorización a la que se refiere el citado párrafo, al ser BIC Zona Arqueológica, se referirá a la Resolución de autorización de la intervención arqueológica que deberá presentarse ante la Delegación competente encargada de la tutela del Patrimonio Histórico. En ella se valorará el alcance de la actuación con arreglo a la Zonificación Arqueológica prevista en el citado Decreto así como de las obras que se vayan a acometer, valorando como indica el artículo 22 del Decreto 168/2003 (BOJA de 15 julio 2003, núm. 134) por el que se desarrolla el Reglamento de Actividades Arqueológicas, que la metodología sea adecuada.

Esta determinación solo cabe para aquellas obras que se desarrollen en suelos tipificados como BIC Zona Arqueológica y que no sean BIC Monumentos o estén afectados por sus entornos de protección (que estarán a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía).

ACUERDO

Se propone la siguiente redacción para el párrafo objeto de la Modificación Puntual:

"Atendiendo a lo dispuesto en las instrucciones particulares del Decreto 109/ 2014, de 1 de Julio, por el que se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, "varios yacimientos arqueológicos en el término municipal de Porcuna, Jaén, todas las actuaciones, tanto las obras mayores como las menores y las no sometidas a licencia, que afecten al subsuelo y a edificios, estructuras o elementos patrimoniales emergentes están sujetas a la previa autorización de la Consejería Competente en materia de Patrimonio Histórico. Las autorizaciones que se concedan garantizarán la conservación de los restos arqueológicos".

No obstante cabe matizar que la autorización a la que se refiere el citado párrafo, al ser BIC Zona Arqueológica, se referirá a la Resolución de autorización de la intervención arqueológica que deberá presentarse ante la Delegación competente encargada de la tutela del Patrimonio Histórico. En ella se valorará el alcance de la actuación con arreglo a la Zonificación Arqueológica prevista en el citado Decreto así como de las obras que se vayan a acometer, valorando como indica el artículo 22 del Decreto 168/2003 (BOJA de 15 julio 2003, núm. 134) por el que se desarrolla el Reglamento de Actividades Arqueológicas que la metodología sea adecuada.

Esta determinación solo cabe para aquellas obras que se desarrollen en suelos tipificados como BIC Zona Arqueológica y que no sean BIC Monumentos o estén afectados por sus entornos de protección (que estarán a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía)."

4º- VILLARDOMPARDO. Expediente 44/19. MEMORIA DE DEMOLICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de marzo de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Villardompardo remitiendo para su autorización expediente denominado "Memoria de Demolición de una vivienda unifamiliar". Esta es una vivienda situada en la casa nº 9 de la plaza del Castillo de Villardompardo.

En él se encuentran estructuras pertenecientes al castillo colindantes como ha atestiguado la intervención arqueológica realizada (nº de expediente I.A. 18/18). Por tanto, cuenta con carácter de BIC Monumento en aplicación de la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

2. Entre la documentación presentada se encuentra la siguiente:

1. Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Martos suscrito por su alcalde, D. Francisco López Gay.
2. Memoria de Demolición de una Vivienda Unifamiliar (Casa nº 9, Plaza del Castillo de Villardompardo) suscrito por el arquitecto técnico municipal [REDACTED].

Objeto del informe.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación en un inmueble BIC. (BOE 29/06/1985).

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe será tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

VALORACIÓN

Tipo de actuación.

El objeto de la presente memoria es la descripción de las obras de derribo de un edificio destinado a vivienda unifamiliar. En dicho inmueble se ha realizado una intervención arqueológica mediante excavación y estudio arqueológico de estructuras emergentes dirigida por [REDACTED].

Se trata de una vivienda unifamiliar, distribuida en dos plantas. Con una superficie total construida de 85 m². Sus muros están contruidos con piedra y tapial, separados cada 4 m sobre los que se encuentran forjados unidireccionales de rollizos de madera y entrevigado de bóveda de ladrillo y cascotes. La cubierta es a dos aguas con teja de hormigón sobre capa de compresión, rasillas y correas de perfil metálico.

La vivienda fue construida a principios del siglo XX, teniendo en torno a 100 años de antigüedad. No presenta elementos de interés respondiendo a una casa de carácter doméstico humilde.

Los resultados de la intervención arqueológica, tiene como muro medianero el lienzo N de la muralla del castillo. La intervención ha permitido identificar varios lienzos de muralla insertos en los muros interiores de la vivienda, en concreto en la denominado estancia 6, el lienzo S se corresponde con la esquina NO de la fortificación.

En el patio interno se ha documentado otro lienzo de muralla inserto entre los paramentos existentes. En este lienzo, se distinguen tres tramos: una torre maciza, construida con mampostería enripiada, con las esquinas reforzadas por sillares, una escarpa o contrafuerte, cuya función debía ser la de proteger la esquina O y que se presenta en un estado de conservación muy deficiente y por último un lienzo de muralla.

En cuanto a los sondeos excavados se ha podido documentar la cimentación de la muralla y la escarpa y como estas se construyen directamente sobre la roca en un espolón rocoso (cortes 1 y 2). Por otro lado, se han podido recuperar elementos de la vivienda existente, habiendo quedado perfectamente documentada.

Por otra parte, en las conclusiones y propuestas de la citada intervención recogida en la Resolución de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio, se expone la necesidad de continuar la investigación arqueológica para completar el conocimiento de las estructuras del castillo ocultas y/o reaprovechadas por la vivienda contemporánea actualmente existente. Se recomienda la demolición de la vivienda a fin de liberar estructuras pertenecientes al castillo, a la vez esta demolición, deberá complementarse con un seguimiento arqueológico de las estructuras a demoler, así como de las excavaciones tanto por sondeos, de estructuras emergentes o en extensión.

Valoración de la actuación.

La vivienda carece de interés arquitectónico. La demolición ya fue propuesta en la Resolución de Finalización de la intervención arqueológica y contribuye a poner en valor las estructuras pertenecientes al Castillo de Villardompardo.

ACUERDO

Examinado el proyecto presentado se estima que este es adecuado a las circunstancias que lo motivan, contando con una justificación adecuada y la documentación requerida, por lo que se propone su informe FAVORABLE.

5º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 6/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

6º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'15 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

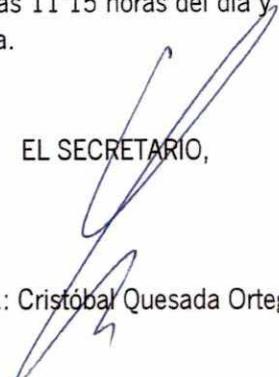
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.



EL SECRETARIO,



Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega.